



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de junio de 2022

Proceso:	Ordinario laboral
Asistentes:	DEMANDANTES: Abel Antonio Ramírez Martínez Antonia Ramírez Roa DEMANDADA: Cales de Colombia S.A
Radicado:	05001310500220210004400
Asunto:	Acta audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0276f26a-59ce-49aa-a25f-549696486446?vcpubtoken=3187af26-5ee6-4d67-9c17-d79b32162389

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes y que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio consiste en que CALES DE COLOMBIA S.A. con NIT 811027220-3, cancelará al señor ABEL ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71.481.020, una suma total de \$30.000.000, en la cuenta de afiliado que tiene el demandante en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS – COOSANLUIS, de la siguiente manera:

\$10.000.000 a más tardar el 15 de julio de 2022.
\$10.000.000 a más tardar el 15 de agosto de 2022.
\$10.000.000 a más tarar el 15 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso en contra de la sociedad CALES DE COLOMBIA S.A., por parte del señor ABEL ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, en nombre propio y como representante legal de ANTONIA RAMÍREZ ROA, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e1105d7f94f1849d060a7eb22de7225b1b7daed7009a2d57f3d3973929aaa6**

Documento generado en 29/06/2022 03:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>